



REMITENTE

Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 Dirección: CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN546357438CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: LUIS ARMANDO SAENZ

Dirección: CLLE 7 2-13 PARQUE PRINCIPAL

Ciudad: PUPIALES

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 31/03/2016 17:21:51

Mi. Ingresos Lic. de carga 000220 del 20/05/2014
 Mi. TIC Res. Mecan. y F. 00597 del 09/08/2014

Centro Operativo: UAC.CENT...
 Orden de servicio: 5319535
 Fecha Pre-Admisión: 31/03/2016 17:21:51

RNS

7007
025

Nombre/ Razón Social: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO MITIC Dirección: CARRERA 8 ENTRE CALLE 12A Y 13 Referencia: 909047 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 0 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 1111000 Código Operativo: 1111000	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE: Rehusado <input type="checkbox"/> NE: No existe <input type="checkbox"/> NR: No reside <input type="checkbox"/> NR: No reclamado <input type="checkbox"/> DE: Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Nombre/ Razón Social: LUIS ARMANDO SAENZ Dirección: CLLE 7 2-13 PARQUE PRINCIPAL Tel: PUPIALES Ciudad: PUPIALES		
Peso Facturado (kg): 500 Peso Volumétrico (grs): Peso Facturado (kg): 500 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: Observaciones del cliente : 909047	Firma nombre y/o sello de q: C.C. Tel: Fecha de entrega: dd/mm/aa Distribuidor: <i>Po Co</i> C.C. Gestión de entrega: Ter: dd/mm/aaaa	



11110007007025RNS46357438CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Depenal 25 6 / 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel cordoba 070 4722015. Mi. Ingresos Lic. de carga 000220 del 20/05/2014 Mi. TIC Res. Mecan. y F. 00597 del 09/08/2014 El usuario debe expresar constancia que sus conocimientos del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 vinculan sus datos personales para probar la entrega del envío. Para mayor información: servicios@psn472.com.co

Asunto: Solicitud emisora comercial.
 Radicado No. 722563 del 18 de Febrero de 2016.

Respetado señor Sáenz:

La Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad a su competencia establecida en el Decreto 2618 del 2012, en atención a su oficio con radicado bajo el número del asunto, en el cual realiza una serie de manifestaciones relacionadas de la siguiente manera:

1. "Amparado en los beneficios de la constitución Política de Colombia Art 20 y demás concordantes solicita se incluya al municipio de **PUPIALES** departamento de **NARIÑO**; en la próxima convocatoria de licitación pública año 2016 para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora Comercial en frecuencia modulada FM, en gestión indirecta de cobertura zonal en dicho municipio.
 Así mismo informa que mediante radicado No. 492473 del 2 de Julio de 2012 elevaron petición formal para la inclusión de dicho municipio en la próxima licitación."

Teniendo en cuenta su solicitud elevada ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual manifiesta su interés en prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en el municipio de Pupiales, perteneciente al departamento de Nariño, se hace pertinente hacer las siguientes consideraciones:

La Ley 1341 de 2009 y la Resolución 415 de 2010 "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones", establece que el Estado puede prestar el servicio de radiodifusión sonora por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por ministerio de la Ley o a través de personas naturales o jurídicas colombianas, privadas, previa licencia otorgada por este Ministerio.

Asimismo, la Resolución mencionada establece que teniendo en cuenta la orientación general de la programación, el servicio de radiodifusión sonora se clasifica en radiodifusión sonora comercial, de



interés público y comunitario¹. Por lo que existen diferentes formas para que los ciudadanos y la comunidad en general de un municipio pueda contar con el servicio público de radiodifusión sonora, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

I. Radiodifusión Sonora Comercial.

Los artículos 45 y siguientes de la Resolución 415 de 2010 establecen los requisitos y condiciones de la concesión para la prestación del servicio comercial de Radiodifusión Sonora. Así, se señala que son condiciones para ser titular de la concesión, las siguientes:

Condiciones para ser titular de la concesión:

1. *Ser nacional colombiano o persona jurídica debidamente constituida en Colombia.*
2. *Las personas jurídicas deben tener una vigencia de al menos el plazo de la concesión y un año más.*
3. *No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o legal.*
4. *No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora en la misma banda y en el mismo municipio en el que vaya a funcionar la emisora.*
5. *Ser legalmente capaz para ejercer los derechos y obligaciones de la concesión, de acuerdo con las disposiciones vigentes.*
6. *El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato o a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.²*

Asimismo, dichos artículos determinan que este Ministerio otorgará, mediante contrato, previa la realización del procedimiento de selección objetiva, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación, las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial.



¹ Artículo 18. *Orientación de la programación.* Atendiendo la orientación general de la programación el Servicio de Radiodifusión Sonora se clasifica en:

a) Radiodifusión sonora comercial. Cuando la programación del servicio está destinada a la satisfacción de los hábitos y gustos del oyente y el servicio se presta con ánimo de lucro, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural, científico e informativo que orienta el Servicio de Radiodifusión Sonora en general.

b) Radiodifusión sonora de interés público. Cuando la programación se orienta, a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sin ánimo de lucro, a cargo y bajo la titularidad del Estado.

c) Radiodifusión sonora comunitaria. Cuando la programación está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

² Artículo 45, Resolución 415 de 2010

En desarrollo de dicho procedimiento de selección objetiva, se elaboran y se ponen a disposición de los interesados en la prestación del servicio comercial de Radiodifusión Sonora, los correspondientes pliegos de condiciones, en los que se establecen las condiciones y requisitos exigidos para participar.

Efectuada la evaluación correspondiente, y ejecutoriada la resolución de adjudicación, el seleccionado debe, dentro de los seis (6) meses siguientes, prorrogables por una sola vez hasta por un término igual, so pena de cancelarse su adjudicación, presentar los siguientes documentos:

1. *Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.*
2. *Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.*
3. *Certificado de planeación municipal con respecto a la ubicación del sistema irradiante.*³

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones evalúa dentro de los tres (3) meses siguientes a su recibo, si la documentación allegada por el adjudicatario cumple con lo solicitado y con los parámetros fijados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Una vez aprobado el cumplimiento de los aspectos administrativos, técnicos y legales de la documentación allegada, se comunicará al adjudicatario para que este proceda, dentro de los treinta (30) días siguientes a acreditar el pago de los derechos a que hubiere lugar.

Acreditado el pago de los derechos de concesión, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorga la concesión mediante contrato para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial, para la instalación y operación de la emisora comercial y para el uso del espectro asignado.

Si al vencimiento del término anterior el seleccionado no ha presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada en el presente artículo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la adjudicación.

En cumplimiento de la normatividad anterior, resulta pertinente indicar que a la fecha no está definido el momento en que se desarrollarán las próximas convocatorias públicas para otorgar licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial, ni los municipios objeto de la misma; sin embargo, el municipio de su solicitud será ingresado en la base de datos de interesados para ser tenido en cuenta en el momento en que se decida la apertura de procesos para la entrega de emisoras comunitarias y comerciales, lo cual será comunicado a través de todos los medios de comunicación y en especial en nuestra página web www.mintic.gov.co, para que todos los interesados en ella se presenten.

³ Artículo 55, Resolución 415 de 2010

